



Diciembre 2019

1. **La Asamblea Nacional.-** Expidió la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, mediante esta Ley se reformaron varios cuerpos normativos; se estableció algunos regímenes de remisión no tributaria; se estableció algunas reformas referentes al impuesto a la renta, impuesto al Valor agregado IVA, e impuesto a los consumos especiales ICE; y una contribución única temporal para las sociedades con actividad económica e ingresos gravados iguales o superiores a un millón de dólares (USD 1.000.000), según su declaración de impuesto a la renta del ejercicio económico 2018, cuya tarifa va de 0,10% al 0,20%, dependiendo de los ingresos brutos gravados y cuya vigencia empieza el 1 de enero de 2020 y es pagadera desde marzo de 2020.

Fuente: Suplemento Registro Oficial No. 111 de 31 de diciembre de 2019.

2. **El Servicio de Rentas Internas.-** Mediante Resolución NAC-DGERCGC19-00000061: Amplíese el plazo para la presentación de declaraciones y anexos tributarios, así como el pago de impuestos administrados por el SRI a varios sujetos pasivos. Los sujetos pasivos cuyo vencimiento para la presentación de declaraciones y anexos tributarios, así como para el pago de los impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas atribuidos a dichas declaraciones, hubiere correspondido al 10 de diciembre de 2019, podrán cumplir dichas obligaciones hasta el 19 de diciembre de 2019, sin que por dicho motivo deban pagarse intereses y/o multas.

Fuente: Suplemento Registro Oficial No. 108 de 26 de diciembre de 2019.

3. **El Servicio de Rentas Internas.-** Mediante Resolución NAC-DGERCGC19-00000062: Estableció las cuentas excluidas del anexo CRS. Se consideran cuentas excluidas para efectos de la presentación del anexo CRS:
 - a) Las cuentas inactivas, mismas que únicamente para efectos de cumplir con los estándares internacionales de intercambio de información, serán aquellas que tengan un saldo total anual de hasta mil dólares (USD 1,000.00), al 31 de diciembre del año a reportar, y cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
 - (i) Que el titular de la cuenta no haya iniciado una transacción respecto de la cuenta o de cualquier otra mantenida por el titular de la cuenta en la institución financiera sujeta a reportar durante los últimos tres años;
 - (ii) Que el titular de la cuenta no haya tenido contacto con la institución financiera sujeta a reportar por cuestiones relacionadas con esa o cualquier otra cuenta mantenida por el titular de la cuenta en la institución financiera sujeta a reportar durante los últimos seis años; o,

(iii) Tratándose de un contrato de seguro con valor en efectivo, que la institución financiera sujeta a reportar no haya contactado con el titular de la cuenta por cuestiones relacionadas con la misma o cualquier otra cuenta mantenida por el titular de la cuenta en la institución financiera sujeta a reportar durante los últimos seis años.

b) Las cuentas básicas definidas por la Junta Política de Regulación Monetaria y Financiera.

c) Las cuentas identificadas como cuentas de condominios, cuyo saldo al 31 de diciembre del año a reportar, no supere una fracción básica desgravada para el Impuesto a la Renta.

Fuente: Suplemento Registro Oficial No. 108 de 26 de diciembre de 2019.

4. **El Servicio de Rentas Internas.-** Mediante Resolución NAC-DGERCGC19-00000063: Actualizó los rangos de las tablas establecidas para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales, sucesiones indivisas, incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiriera el dominio a título gratuito, de bienes y derechos para el período fiscal 2020. El Objeto.- Establecer los rangos de las tablas para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales, sucesiones indivisas, incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiriera el dominio a título gratuito, de bienes y derechos para el período fiscal 2020, a partir de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana dictado por el INEC a noviembre de 2019.

Fuente: Suplemento Registro Oficial No. 108 de 26 de diciembre de 2019.

5. **El Servicio de Rentas Internas.-** Mediante Resolución NAC-DGERCGC19-00000064: Las tablas de cuotas RISE actualizadas al 30 de noviembre de 2019, expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, para los años 2020 al 2022, serán aquellas establecidas mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000509, publicada en el Segundo Suplemento al Registro Oficial 912 de 19 de diciembre de 2016. Las tablas de cuotas RISE actualizadas al 30 de noviembre de 2019, expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, para los años 2020 al 2022, serán aquellas establecidas mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000509 publicada en el Segundo Suplemento al Registro Oficial 912 de 19 de diciembre de 2016.

Fuente: Suplemento Registro Oficial No. 108 de 26 de diciembre de 2019.

6. **El Servicio de Rentas Internas.-** Mediante Resolución NAC-DGERCGC19-00000065: Modifíquese la Resolución NAC-DGERCGC16-00000158, publicada en la Edición Especial No. 570 del Registro Oficial de 25 de abril de 2016. Incluyó en el Cuadro General de Clasificación Documental y Tabla de Plazos de Conservación Documental constantes en la Resolución NAC-DGERCGC16-00000158, publicada en la Edición

Especial No. 570 del Registro Oficial de 25 de abril de 2016. Fuente: Suplemento Registro Oficial No. 108 de 26 de diciembre de 2019.

Fuente Suplemento Registro Oficial No. 108 de 26 de diciembre de 2019.

7. **La Asamblea Nacional.-** Aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal. La presente Ley entrará en vigencia en ciento ochenta días a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Fuente: Suplemento, Registro Oficial No. 107, de 24 de diciembre de 2019.

8. **El Servicio de Rentas Internas.-** Mediante Resolución NAC-DGERCGC19-00000055: Estableció la base imponible por litro de bebida del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) de bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, aplicable para la tarifa *ad valorem* durante el período fiscal 2020.

Fuente: Suplemento, Registro Oficial No. 103, de 18 de diciembre de 2019.

9. **El Servicio de Rentas Internas.-** Mediante resolución NAC-DGERCGC19-00000056: Estableció las tarifas específicas del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) aplicables a partir del 1 de enero de 2020.

Fuente: Suplemento, Registro Oficial No. 103, de 18 de diciembre de 2019.

10. **El Servicio de Rentas Internas.-** Mediante Resolución NAC-DGERCGC19-00000057: Estableció los precios referenciales para el cálculo de la base imponible del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) de perfumes y aguas de tocador, comercializados a través de venta directa, para el período fiscal 2020.

Fuente: Suplemento, Registro Oficial No. 103, de 18 de diciembre de 2019.

11. **El Servicio de Rentas Internas.-** Mediante Resolución NAC-DGERCGC19-00000058: Reformó la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00860, mediante la cual se establecieron los valores de conversión del número de botellas plásticas no retornables, recuperadas o recolectadas, a su equivalente en kilogramos.

Fuente: Suplemento, Registro Oficial No. 103, de 18 de diciembre de 2019.

12. **La Asamblea Nacional.-** s/n: Ley Reformatoria a la Ley de Compañías. Artículo 1.- Agréguese a continuación del artículo 352, el siguiente artículo innumerado: **“Artículo (...)- ESCISIONES MÚLTIPLES:** Son escisiones múltiples aquellas en las que intervienen dos o más sociedades y se escinden creando una compañía nueva, a la que las sociedades que se escinden traspasarán activos, parte de su patrimonio y, de considerarlo necesario, pasivos, que permitirán a la compañía a ser creada cumplir su objeto social. Serán socios o accionistas de la sociedad que se crea, por decisión de la junta general de socios o accionistas de cada sociedad que se escinde: i) las sociedades

que se escinden; o, ii) los socios o accionistas de las sociedades que se escinden; en ambos casos, a prorrata del aporte y de su participación resultante en la sociedad que se crea, salvo que las juntas generales de accionistas o de socios de las sociedades que se escinden decidan de otra forma.”.

Fuente: Suplemento, Registro Oficial No. 100 de 13 de diciembre de 2019.